



JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

DECRETO N° 32.717

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

Artículo 1°-

Sustitúyese en el Tomo I, Parte Legislativa del Título II, Normas de Higiene para Edificios según su destino, Capítulo I, Higiene de la vivienda, en el artículo D.3310, los literales b) y c), los que quedaran redactados de la siguiente manera:

- b) los techos deberán asegurar la impermeabilidad y la aislación térmica mínima que fije la reglamentación;
- c) los muros exteriores deberán impedir la entrada de humedades, asegurar la aislación térmica mínima que fije la reglamentación y presentar superficies resistentes sin fisuras y susceptibles de mantenimiento higiénico.

Artículo 2°-

La Intendencia Municipal de Montevideo reglamentará el presente Decreto dentro del plazo de seis meses de su promulgación.

Artículo 3°-

Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

ALEJANDRO SANCHEZ  
Secretario General

GASTÓN SILVA  
Presidente

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
EL ESPACIO  
MONTEVIDEO: 11 NOV 2008  
RECIBIDO HOY CONSTE

Montevideo, 17 de Noviembre de 2008.-

**VISTO:** el Decreto N° 32.717 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de noviembre de 2008 y recibido por este Ejecutivo el 11 de noviembre del año curso, por el cual, de conformidad con la Resolución N° 4145/08, de 22/09/08, se sustituye en el Tomo I, Parte Legislativa del Título II, Normas de Higiene para Edificios según su destino, Capítulo I, Higiene de la Vivienda, en el artículo D.3310, los literales b) y c), los que quedarán redactados en la forma que se indica, reglamentándose el Decreto dentro del plazo de seis meses desde esta promulgación;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

Promúlgase el Decreto N° 32.717, sancionado el 6 de noviembre de 2008; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Equipo Técnico, Digesto y Normas Municipales, a las Divisiones Comunicación y Planificación Estratégica y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la Asesoría Jurídica a sus efectos.-

**RICARDO EHRLICH**, Intendente Municipal.-

**ALEJANDRO ZAVALA**, Secretario General.-